

San Isidro, 06 de Marzo del 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000051-2025-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA SANIPES



VISTOS:

Carta N° IS-QHSE-057-25 de fecha 25 de febrero 2025, de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. y el Informe Técnico N° 071-2025-SANIPES/DFS/UAEEI de fecha 05 de marzo de 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672 dispone la creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) como *“organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. (...); tiene por objeto garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, en toda su cadena de valor (...).”*

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672, establece que la Autoridad Nacional de Sanidad e inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) tiene *“competencia a nivel nacional para normar (...), fiscalizar, vigilar y supervisar las actividades vinculadas a la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano, incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (...).”*

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de inspección como:

“13. Entidades de inspección: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados a la

inspección, a solicitud de los operadores y comercializadores". (Subrayado y resaltado propio)

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante la Carta N° IS-QHSE-057-25, ingresada al SANIPES vía correo electrónico el 25 de febrero de 2025, la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. (en adelante EI-INSPECTORATE), solicitó la suspensión de la Técnica en Inspección **Fernández Ríos, Milagros Lisbeth**, en el Registro de Técnicos en Inspección de la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.

Que, a través del Informe Técnico N.º 071-2025- SANIPES/ DFS-UAEEI, de fecha 05 de marzo del 2025, se concluye lo siguiente:

“(…)

*Debemos mencionar que, resulta viable aceptar la solicitud de suspensión de la Técnica en Inspección **Fernández Ríos, Milagros Lisbeth** en los alcances de inspección 1. Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos incluyendo Pasta de Pescado y Surimi). 2. Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos), hasta que la entidad presente la información pertinente para levantar su suspensión”.*

Que, mediante el Informe Técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria comunicar a la Entidad de Inspección INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C. las conclusiones indicadas en dicho informe;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, “autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia”; “supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo”; y, “expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia”, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1672; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACEPTAR la suspensión de la Técnica en Inspección **Fernández Ríos, Milagros Lisbeth** en los alcances de inspección 1. Productos Pesqueros y Acuícolas Crudos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos incluyendo Pasta de Pescado y Surimi). 2. Productos Pesqueros y Acuícolas Precocidos y Cocidos Congelados (Pescados, Moluscos, Crustáceos, Gasterópodos, Equinodermos), en el Registro de Técnicos en Inspección de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, de la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI - 030 - 15 - SANIPES.

ARTÍCULO 2.- APROBAR y PUBLICAR la Relación de Alcance de Inspección Aprobados N° PTI – 030 - 15 - SANIPES. Rev.06 (52), de la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C.**, la cual está adjunta a la presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la notificación de la presente resolución a la Entidad de Inspección **INSPECTORATE SERVICES PERÚ S.A.C**

ARTÍCULO 4.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

MARY AN TRINIDAD TITO TADEO

Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria(e)
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura